

**CONTENIDO**

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	1
Acuerdos.....	1
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	1
Acuerdos.....	12
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	35
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Acuerdos.....	53
Avisos .....	54
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Acuerdos.....	54
Edictos.....	54
Avisos.....	55
<b>CONTRATACION ADMINISTRATIVA</b> .....	55
<b>REGLAMENTOS</b> .....	62
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	64
<b>REGÍMEN MUNICIPAL</b> .....	66
<b>AVISOS</b> .....	66
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	78
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	79

**ACUERDOS**

N° 6123

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo único.—Conceder permiso para el sobrevuelo y aterrizaje de una aeronave de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América que trasladará, en visita oficial, a una Delegación del Congreso de ese país, la cual llegará el 3 de agosto próximo y saldrá el 5 de ese mismo mes.

La aeronave a especificarse podrá aterrizar y permanecer en los Aeropuertos Juan Santamaría y Daniel Oduber, en el período comprendido entre el 3 de julio y el 5 de agosto del presente año.

Las características de la aeronave cuyo permiso se solicita a la Asamblea Legislativa son las siguientes:

Tipo Gulfstream C-20

Matrícula 6204

Agencia: Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América

Armamento: NO ARTILLADA

En caso de que la citada aeronave no pudiese realizar, por razones técnicas, el vuelo programado, la Embajada de los Estados Unidos de América solicita la autorización para que sea sustituida por uno de los aviones matrículas 6203, 6201, ó 6203, los cuales presentan exactamente las mismas características de la aeronave descrita en el párrafo anterior.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.—Carlos Avendaño C., Primer Prosecretario.—1 vez.—C-10030.—(55974).

**PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

N° 8370

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PERSONAL  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, N° 4556

Artículo único.—Reformase el artículo 19 de la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, N° 4556, de 29 de abril de 1970. El texto dirá:

“Artículo 19.—Los nombramientos para sustituir temporalmente a servidores regulares, por cualquier causa de suspensión de la relación de trabajo, no excederán de un año; si pasan de tres meses, deberán sujetarse a las disposiciones de los artículos 10, 11 y 12 de la presente Ley.

Quienes tengan más de dos años de estar nombrados interinamente en una plaza del Régimen de Servicio Civil, podrán optar por ella o por cualquier otra mediante el respectivo concurso interno, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases y hayan obtenido como mínimo “Muy bueno” en la calificación anual.

Las personas nombradas quedarán sometidas al período de prueba y adquirirán la condición de servidores regulares, desde el mismo día en que iniciaron sus labores.

Cuando las personas nombradas sean servidores regulares o de confianza, protegidos o no por el Servicio Civil, gozarán de permiso en sus puestos mientras dure su período de prueba.

Los empleados de confianza con más de dos años de laborar en la Asamblea Legislativa, tendrán derecho a participar en los concursos internos que se efectúen.”

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Segunda. Aprobado el anterior proyecto el día nueve de julio del año dos mil tres.—Liliana Salas Salazar, Presidenta.—Germán Rojas Hidalgo, Secretario.

*Comunicase al Poder Ejecutivo*

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.—Mario Redondo Poveda, Presidente.—Gloria Valerín Rodríguez, Primera Secretaria.—Francisco Sanchún Morán, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de julio del dos mil tres.

*Ejecútese y publíquese*

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia. Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 122-03).—C-13110.—(L8370-56171).

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 31297-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 113, celebrada el 1° de julio del 2003, de la Municipalidad de San Ramón.

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela, el día 29 de agosto del 2003, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—Rige el día 29 de agosto del 2003.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de julio del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 26160).—C-10030.—(D31297-56260).

N° 31300-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Convócase a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, que se inician el cuatro de agosto del dos mil tres, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- EXPEDIENTE N° 12.877, Ley de Servicios Privados de Seguridad.
- EXPEDIENTE N° 15.065, Ley de Pesca y Acuicultura.
- EXPEDIENTE N° 13.874, Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres Mayores de Edad.
- EXPEDIENTE N° 15.007, Modificación de la Ley General de Aduanas. N° 7557.

- EXPEDIENTE N° 15.199, Reformas al inciso f) del artículo 1, el primer párrafo del artículo 2, el párrafo 2 y 3 del inciso a) del artículo 5, el párrafo 1 y los incisos j) y l) del artículo 10, adición del inciso m) del artículo 10, todos de la Ley N° 8147 de 24 de octubre del 2001 y sus reformas, Ley de Creación del Fideicomiso para la Protección y el Fomento Agropecuarios para pequeños y medianos productores.
- EXPEDIENTE N° 14.005, Autorización a la Municipalidad de Alajuela para que done un inmueble a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda el Tajo de Ciruelas Alajuela.
- EXPEDIENTE N° 14.449, Desafectación y autorización a la Municipalidad del cantón de Barva para vender lotes de su propiedad y destinar los recursos para el financiamiento parcial de la construcción de un polideportivo.
- EXPEDIENTE N° 14.884, Autorización a la Municipalidad de Moravia para Segregar un Terreno Municipal y Permutarlo por otra Propiedad de la señora Iris Varela Gamboa, sito en Urbanización Jardines de Moravia.
- EXPEDIENTE N° 15.162, Autorización a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia para que done un terreno de su propiedad a la Junta Administrativa del Liceo del Este, San Miguel, Santo Domingo de Heredia, destinada a la construcción de sus instalaciones.
- EXPEDIENTE N° 15.084, Autorización a la Municipalidad del Cantón Central Heredia para donar un terreno de su propiedad a la Fundación Luz de Atardecer.
- EXPEDIENTE N° 14.925, Amnistía Tributaria a la Municipalidad del Cantón de Alajuelita.
- EXPEDIENTE N° 14.580, Amnistía Tributaria en la Municipalidad de Palmares.
- EXPEDIENTE N° 15.287, Autorización a la Municipalidad Vásquez de Coronado a traspasar un inmueble de su propiedad al Instituto Nacional de Seguros.
- EXPEDIENTE N° 13.899, Autorización al Ministerio de Justicia y Gracia para segregar y donar un terreno de su propiedad al Ministerio de Educación Pública.
- EXPEDIENTE N° 15.275, Reforma del artículo 256 bis del Código Penal, para proteger a la niñez y la adolescencia del país sujetos al trabajo infantil en las vías públicas.
- EXPEDIENTE N° 14.568, Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N° 4573, de 4 de mayo de 1970 y la reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N° 7594, de 10 de abril de 1996.
- EXPEDIENTE N° 14.850, Adición del título XI al Código Electoral de las distintas modalidades del referéndum.
- EXPEDIENTE N° 15.336, Ley para la protección de menores de edad, mediante la reforma y adición de varios artículos del Código Penal, Ley N° 4573 de 4 de mayo de 1970 y sus reformas.
- EXPEDIENTE N° 15.093, Derogar la Ley N° 7817, Creación de la Casa Hogar de la Tía Tere de 5 de setiembre de 1998.
- EXPEDIENTE N° 15.168, Ley que autoriza el cambio de nombre de la Junta de Protección Social de San José a Junta de Protección Social de Costa Rica, reforma de los artículos 1 y 2 de la Ley de Mejor Distribución del Producto la Lotería Nacional, Ley N° 1152, de 13 de abril de 1950, Reforma del artículo 25 de la Ley de Lotería (Creación del Juego Crea), Ley N° 7395, de 03 de mayo de 1994, Reforma del artículo 11 de la Ley de Creación de Loterías Tiempos e Instantánea, Ley N° 7342, de 16 de abril de 1993 y Derogación del artículo 26 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense contra el Cáncer, Ley N° 7765, de 17 de abril de 1998, reformado por el artículo 1 de la Ley N° 7851 del 24 de noviembre de 1998.
- EXPEDIENTE N° 15.339, Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1451/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo Programa de Desarrollo del Sector Salud.
- EXPEDIENTE N° 14.827, Ley para el Control de las Pensiones de Privilegio.
- EXPEDIENTE N° 15.187, Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1436/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible.
- EXPEDIENTE N° 15.242, Ley que deroga el artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta N-7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas.
- EXPEDIENTE N° 14.269, Ley General de Migración y Extranjería.
- EXPEDIENTE N° 14.452, Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencia N° 7914 del 28 de setiembre de 1999.
- EXPEDIENTE N° 14.853, Ley que obliga a los fabricantes e importadores de llantas a dar destino ambientalmente responsable a las llantas inservibles existentes en el territorio nacional.
- EXPEDIENTE N° 15.061, Ley de Creación del Fideicomiso de la actividad Pesquera Nacional.
- EXPEDIENTE N° 15.279, Ley que autoriza al Consejo Nacional de Producción a trasladar bajo la modalidad de no reembolsable los créditos otorgados a las organizaciones de productores afectados por fenómenos naturales.
- EXPEDIENTE N° 15.217, Aprobación del contrato de préstamo número 1609, suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Banco Centroamericano de Integración Económica, con la fianza solidaria del Gobierno de la República de Costa Rica, para el financiamiento del proyecto denominado Plan Nacional de infraestructura hospitalaria.
- EXPEDIENTE N° 14.286, Reforma a la Ley Orgánica del Banco Central y a la Ley Orgánica de Sistema Bancario Nacional y otras Leyes.
- EXPEDIENTE N° 14.531, Adición de un inciso 6) al artículo 41 del Código de Familia.
- EXPEDIENTE N° 14.887, Reforma del artículo 109 del Código de Familia para incluir la obligación del Patronato Nacional de la Infancia de dar seguimiento a las adopciones internacionales.
- EXPEDIENTE N° 15.211, Ley contra el acoso psicológico y moral en el trabajo.
- EXPEDIENTE N° 14.506, Modificación de los artículos 143 y 144 del Código de Familia.
- EXPEDIENTE N° 14.861, Creación de la policía escolar y de la niñez.
- EXPEDIENTE N° 15.146, Reforma del Código Penal, para endurecer las penas por sustracción y homicidio de niños, adolescentes y personas con incapacidad.
- EXPEDIENTE N° 15.215, Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Costa Rica sobre una Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, sus notas aclaratorias y su enmienda.
- EXPEDIENTE N° 15.110, Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
- EXPEDIENTE N° 15.033, Convención Interamericana contra el Terrorismo.
- EXPEDIENTE N° 14.592, Reforma al Código Electoral para incorporar el cumplimiento de las cuotas mínimas de participación política.
- EXPEDIENTE N° 14.883, Ley del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- EXPEDIENTE N° 14.879, Reforma de varios artículos del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Ley de Creación de las Oficinas Municipales de las Mujeres.
- EXPEDIENTE N° 14.585, Ley de Recurso Hídrico.
- EXPEDIENTE N° 15.102, Para que los autobuses de servicio público y privado y los vehículos pesados lleven sus sistemas de escape adaptados en su parte superior.
- EXPEDIENTE N° 14.854, Comisión especial mixta que tendrá como objetivo principal la búsqueda de soluciones estructurales al desequilibrio de las finanzas públicas, a través de la promoción de un pacto fiscal que involucre a todos los sectores de población en la solución al problema del déficit fiscal y en la búsqueda de nuevas alternativas de desarrollo económico para el bienestar de las y los costarricenses; a tal efecto tendrá facultades para estudiar, analizar, proponer, y dictaminar los proyectos de ley que sirvan al cumplimiento de este objetivo.
- EXPEDIENTE N° 15.250, Fortalecimiento de la Administración Tributaria.
- EXPEDIENTE N° 14.830, Ley de Creación de la Agencia Nacional de Administración Tributaria.
- EXPEDIENTE N° 14.828, Ley de Imposición sobre la renta.
- EXPEDIENTE N° 14.837, Reforma al Código de Normas y Procedimientos Tributarios y al Código de Comercio, Ley N-3284, de 30 de abril de 1964.
- EXPEDIENTE N° 15.133, Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.
- EXPEDIENTE N° 14.845, Adición de dos artículos, el 81 BIS y el 117 BIS y Reforma al 98 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- EXPEDIENTE N° 14.893, Ley que Reforma el inciso G) del artículo 20 de la Ley de Zonas Francas N° 7210.
- EXPEDIENTE N° 14.915, Comisión Especial de Turismo que Identificará y Estudiará, tanto los Obstáculos que afectan la Actividad Turística, así como los estímulos necesarios que requiere ese Sector, promueva los cambios Legislativos necesarios, conozca y dictamine los Proyectos de Ley que estén relacionados con la Actividad Turística.
- EXPEDIENTE N° 14.836, Ley de Simplificación de Trámites y Creación de Incentivos en Atracaderos y Marinas Turísticas.
- EXPEDIENTE N° 14.998, Reforma Parcial a la Ley N° 6758 de 04 de junio de 1982 para Impulsar el Desarrollo del Proyecto Turístico Papagayo.
- EXPEDIENTE N° 15.049, Reforma del Artículo 4 de la Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico del Golfo de Papagayo, N° 6758, del 04 de junio de 1982.
- EXPEDIENTE N° 15.309, Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente número 15295. Ley de Reforma al artículo 2 de la Ley número 7531, del 13 de julio de 1995.
- EXPEDIENTE N° 15.295, Ley de Reforma al artículo 2 de Ley Número 7531 de 13 de julio de 1995.
- EXPEDIENTE N° 15.166, Comisión Especial Mixta que tendrá como objetivo el estudio, análisis y dictamen de los proyectos "Ley de Fortalecimiento y Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reforma a la Ley N° 449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas" y "Reforma parcial a la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, N° 449 de 1949", expedientes 15.083 y 14.669 respectivamente; así como implementación de medidas para el mejoramiento en los servicios de telecomunicaciones y energía.

- EXPEDIENTE N° 14.669, Reforma Parcial a la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, N° 449 de 1949.
- EXPEDIENTE N° 15.083, Ley para el Fortalecimiento y Modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, Reforma a la Ley N° 449 de 8 de abril de 1949 y sus reformas.
- EXPEDIENTE N° 15.319, Comisión Especial que conocerá y dictaminará el Expediente N° 15.278.
- EXPEDIENTE N° 15.278, Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico.
- EXPEDIENTE N° 15.331, Proyecto de ley para la reforma del inciso c) del artículo 2 y el artículo 13, se derogan los artículos 11 y 12 de la Ley N° 8130 a la que se le incluye un artículo transitorio. Artículo 2.—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes del julio del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° 120-03).—C-69705.—(D31300-56173).

N° 31301-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 de la “Ley General de la Administración Pública”, así como lo dispuesto en las Leyes N° 8131, “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” del 18 de setiembre del 2001 y su Reglamento y N° 8341 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2003” del 9 de diciembre del 2002 y el Decreto Ejecutivo N° 30906-H del 12 de diciembre del 2002.

*Considerando:*

1°—Que el inciso b) del artículo 45 de la Ley N° 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 del 16 de octubre del 2001, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto.

2°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 30906-H, publicado en Alcance N° 94 a *La Gaceta* N° 251 del 30 de diciembre del 2002, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

3°—Que el artículo 1° del Decreto Ejecutivo en referencia, autoriza a que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen modificaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o subprograma, para atender la adecuación de los recursos presupuestarios a la programación, según las prioridades definidas por los órganos del Gobierno de la República, mediante trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa o subprograma. Asimismo, se podrán realizar trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del mismo ejercicio económico, para incorporar otras subpartidas de gasto que no figuraren en el presupuesto inicialmente autorizado, toda vez que las mismas resulten indispensables para conseguir los objetivos y las metas establecidas por cada programa o subprograma presupuestario.

Permite asimismo, adecuar la programación como producto de variaciones en la asignación presupuestaria para las dependencias del Gobierno de la República. En cualquier momento las modificaciones descritas podrán realizarse para atender situaciones de emergencia o calamidad nacional, previamente declaradas por el Poder Ejecutivo.

4°—Que el artículo 2° del decreto citado establece el procedimiento a seguir por las instituciones en la presentación de la información correspondiente, a efecto de la elaboración de las modificaciones presupuestarias vía decreto ejecutivo.

5°—Que las dependencias del Gobierno de la República deberán observar lo establecido en el artículo 3° del decreto citado, referente a las restricciones que se deberán tomar en consideración en la elaboración de modificaciones presupuestarias vía decreto ejecutivo.

6°—Que la Defensoría de los Habitantes de la República y Asamblea Legislativa solicitaron la presente modificación y han cumplido con la normativa técnica establecida.

7°—Que la Defensoría de los Habitantes de la República mediante Oficio DH-610-2003 del 26 de junio del 2003 informa que la modificación contenida en el presente decreto ejecutivo, no implica afectación en la programación de la gestión de la misma, contenida en la Ley de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del 2003.

8°—Que se hace necesario adecuar la relación de puestos de la Asamblea Legislativa de conformidad con la solicitud realizada por dicho órgano legislativo mediante oficio DRH.as.267.06.2003 de fecha 24 de junio del 2003 remitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa, así como por lo dispuesto en los avisos de reasignación N° 246-2002, N° 245-2002, N° 244-2002 y N° 247-2002 emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa. **Por tanto:**

**DECRETAN:**

Artículo 1°—Modificase el artículo 5° de la Ley N° 8341 del 9 de diciembre del 2002, “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2003”, en la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR:**

**TÍTULO 121**

**Defensoría de los Habitantes de la República**

PROGRAMA 808-00

**DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Registro Contable: 121-808-00

**CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto ₡
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>3.060.106,10</u>
000	01	111	19		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.341.750,00
031	01	111	19		SALARIO ESCOLAR	718.356,10
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>2.000.000,00</u>
102	01	112	19		ALQUILER DE EDIF. Y TERRENOS	750.000,00
104	01	112	19		ALQUILER DE EQUIPO ELECTRÓNICO	150.000,00
106	01	112	19		OTROS ALQUILERES	500.000,00
144	01	112	19		TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
190	01	112	19		SERVICIOS ADUANEROS	100.000,00
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>400.000,00</u>
606	01	131	19		PREMIOS (PARA OTORGAMIENTO DE PREMIOS EN CERTÁMENES DE CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS).	400.000,00
					TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA: 808-00	<u>5.460.106,10</u>
					TOTAL REBAJA DEL TÍTULO: 121	<u>5.460.106,10</u>
					TOTAL REBAJAR	<u>5.460.106,10</u>

**AUMENTAR:**

**TÍTULO: 121**

**Defensoría de los Habitantes de la República**

PROGRAMA: 808-00

**Defensoría de los Habitantes de la República**

Registro Contable: 121-808-00

**CLASIFICACIÓN DE GASTOS SEGÚN OBJETO**

G-O	FF	C-E	CF	I-P	Concepto	Monto ₡
0					SERVICIOS PERSONALES	<u>3.060.106,10</u>
000	01	111	19		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.500.000,00
060	01	111	19		SOBRESUELDOS	718.356,10
080	01	111	19		SERVICIOS ESPECIALES	841.750,00
1					SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.000.000,00</u>
172	01	112	19		MANTEN. Y REPAR. MOBIL. Y EQ. OFI..	500.000,00
174	01	112	19		MANTEN. Y REPAR. MAQUIN. Y EQ.	500.000,00
2					MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1.400.000,00</u>
202	01	112	19		GASOLINA	700.000,00
212	01	112	19		MEDICINAS	200.000,00
234	01	112	19		IMPRESOS Y OTROS	500.000,00
					TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA:808-00	<u>5.460.106,10</u>
					TOTAL AUMENTO DEL TÍTULO: 121	<u>5.460.106,10</u>
					TOTAL AUMENTAR	<u>5.460.106,10</u>

Artículo 2°—Modificase la relación de puestos de Cargos Fijos de la Asamblea Legislativa y Defensoría de los Habitantes de la República, contenidos en el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 8341 del 9 de diciembre del 2002, en la forma que se indica a continuación:

**REBAJAR:**

000 RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS PARA EL AÑO 2003

**101-ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota mensual	Cuota anual
101.002		ASAMBLEA LEGISLATIVA		
101.002-01		ASAMBLEA LEGISLATIVA		
101.002-01.02		ÁREA ADMINISTRATIVA		<u>7.747.200</u>
101.002-01.02.2505		SECCIÓN DE UJIERES		<u>3.873.600</u>
	7538	1 JEFE DE SECCIÓN (12.0 meses)	175.900	2.110.800
	14186	1 SUBJEFE DE SECCIÓN (12.0 meses)	146.900	1.762.800